

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 1972

NÚM. 51

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 378/1972, de 24 de febrero, por el que se dispone la celebración del «Día Forestal Mundial».

En diversas ocasiones los Organismos internacionales forestales han subrayado la urgente necesidad de crear y difundir una conciencia colectiva sobre el extraordinario interés que para el equilibrio ecológico del hombre tiene la defensa y el fomento de la riqueza forestal.

Este tema, que viene preocupando desde hace bastantes años, ha adquirido últimamente mayor importancia ante los peligros que la creciente industrialización ofrece para la conservación de la Naturaleza, tanto en el orden económico del respeto a las riquezas naturales, como en la guarda del medio ambiente necesario para la más plena vida del ser humano.

Para servir estos propósitos, la XXIII Asamblea General de la Confederación Europea de Agricultura, celebrada en el pasado mes de octubre en Santa Cruz de Tenerife, aprobó por unanimidad la propuesta de instauración de un «Día Forestal Mundial» —que había sido presentada por la Delegación española con ocasión de la XXI Asamblea General, que tuvo lugar en Helsinki en mil novecientos sesenta y nueve—, y solicitó la cooperación de todas las Organizaciones internacionales interesadas.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (F. A. O.), celebrada en Roma en noviembre de mil novecientos setenta y uno, recomendó apoyar el establecimiento de un «Día Forestal Mundial» y que a tal fin colabore de forma adecuada con los Estados miembros, dado que este acontecimiento representaría una contribución importante a la solución del problema de la conservación de los recursos naturales.

En España, ya el Real Decreto de once de marzo de mil novecientos cuatro sancionó la costumbre de celebrar la «Fiesta del árbol», introducida años antes por iniciativas particulares, estimándola como muy eficaz, porque «busca en las vivas impresiones de la niñez el medio de hacer amables los árboles y los montes» —según dice su exposición de motivos—. Posteriormente, la Real Orden de dieciséis de octubre de mil novecientos catorce dicta normas para la

celebración de la «Fiesta del árbol», que el Real Decreto de cinco de enero de mil novecientos quince declara de celebración obligatoria todos los años, en cada término municipal.

Estas conmemoraciones fueron languideciendo, y en cambio la ingente labor repobladora llevada a cabo por el Estado significó la más práctica realización de una auténtica política forestal. Pero ahora, como resultado del progresivo desarrollo industrial de España, que traslada a nuestro país los riesgos antes señalados de deterioro del medio, resulta preciso incorporar a todos los españoles a la preocupación por la defensa de la Naturaleza y al interés por el bosque como uno de sus elementos más preciados.

Por todo ello, se hace necesario el establecimiento en España —Estado miembro de la F. A. O.— del «Día Forestal Mundial» anual, en el que se haga uso de todos los medios posibles de la Administración del Estado con el concurso de las organizaciones profesionales para que puedan conocerse las diversas facetas de la riqueza forestal en su triple aspecto de producción, protección y recreo, y en su relación con la conservación de la Naturaleza.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Relaciones Sindicales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece con carácter anual la celebración en España del «Día Forestal Mundial». La fecha de la misma será el veintiuno de marzo, primer día de la primavera. En caso de coincidir con día festivo, esta celebración podrá trasladarse al primer laborable siguiente.

Artículo segundo.—La celebración comprenderá la amplia utilización de los medios informativos; conferencias y lecciones especiales en el ámbito de la Enseñanza General Básica y en las cátedras de «Ciencias Naturales» y materias relacionadas con la riqueza forestal y con la conservación de la Naturaleza, correspondientes al Bachillerato y a las enseñanzas profesionales, superior y técnica; concurso de artículos de Prensa y de espacio de radiodifusión y televisión; concursos de manifestaciones plásticas, en sus diferentes aspectos y medios; divulgación de folletos y libros; concursos de canciones; emisiones

de sellos conmemorativos; plantaciones forestales por organizaciones juveniles en terrenos de propiedad del Estado y Entidades públicas o de los particulares que voluntariamente se ofrezcan; concursos de publicaciones y ensayos sobre temas de carácter comercial, económico y financiero sobre la incidencia de la riqueza forestal, cinegética y de las aguas en la economía nacional y cualquier otra acción que redunde en beneficio del mejor conocimiento de los fines del «Día Forestal Mundial», tanto en el ámbito interno, como en el de la cooperación internacional.

Artículo tercero.—Para el logro de los fines del «Día Forestal Mundial», los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Agricultura, Secretario general del Movimiento, de Información y Turismo y Relaciones Sindicales, dispondrán las medidas oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo cuarto.—Uno. Se crea la Comisión Organizadora de la celebración del «Día Forestal Mundial», que estará compuesta del siguiente modo:

Presidente: El Secretario general de la Organización Sindical.

Vicepresidentes:

El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

El Presidente de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

Vocales:

El Director general de Cooperación Técnica Internacional.

El Director general de Administración Local.

El Director general de Obras Hidráulicas.

El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

El Director general de Ordenación Educativa.

El Director general de Capacitación y Extensión Agraria.

El Director general de Prensa.

El Director general de Radiodifusión y Televisión.

La Delegada nacional de la Sección Femenina del Movimiento.

El Delegado nacional de la Juventud.

El Presidente del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El Presidente de la Unión Nacional de Trabajadores y Técnicos de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

El Presidente de la Unión Nacional de Empresarios de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

El Director del Servicio Nacional de Relaciones Exteriores Sindicales.

El Director de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura.

El Jefe del Servicio Exterior Agrario del Ministerio de Agricultura.

El Delegado general de la Confederación Europea de Agricultura para el Día Forestal Mundial.

Un representante de las Entidades de carácter privado interesadas en la conservación de la Naturaleza, designado por el Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Asociación de Ingenieros de Montes.

Dos Asesores, uno designado por el Ministro de Agricultura y otro por el Ministro de Relaciones Sindicales.

Secretario: Un funcionario técnico de la Organización Sindical, designado por el Presidente de la Comisión a propuesta del Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Dos. Se formará un Comité Ejecutivo con los siguientes miembros de la Comisión organizadora:

Presidente: El Delegado general de la Confederación Europea de Agricultura para el Día Forestal Mundial.

Vocales: Los dos Asesores designados por el Ministro de Agricultura y por el de Relaciones Sindicales.

Secretario: El de la Comisión organizadora.

El Comité Ejecutivo formulará las propuestas que considere oportunas a la Comisión Organizadora y ejecutará los acuerdos de ésta, quedando autorizado para adoptar las resoluciones que para ello resulten pertinentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 48, del día 25 de febrero de 1972.

Ministerio de Agricultura

DECRETO 386/1972, de 10 de febrero, por el que se prorroga el plazo de solicitud de beneficios a Empresas comprendidas en sectores industriales agrarios de interés preferente.

El Decreto de once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, número dos mil ochocientos cincuenta y seis, califica de interés preferente determinados sectores industriales agrarios de la competencia del Ministerio de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, en armonía con los objetivos de desarrollo agrario establecidos en la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre fijando, a quienes deseen acogerse a los beneficios correspondientes, un plazo de solicitud que, prorrogado por disposiciones posteriores, finaliza el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, coincidiendo con la terminación del período de vigencia del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Como quiera que el Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de diciembre, prorroga la vigencia del citado Plan hasta la entrada en vigor del III Plan de Desarrollo Económico y Social, previa la aprobación por las Cortes de la Ley oportuna, resulta aconsejable prolongar paralelamente la duración del plazo de solicitudes de los mencionados beneficios, coordinando así la acción del Gobierno en esta política de promoción industrial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plazo de solicitud a que se refiere el artículo noveno del Decreto de once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, número dos mil ochocientos cincuenta y seis, para que las personas naturales o jurídicas que lo deseen puedan acogerse a los beneficios que se otorgan a las Empresas comprendidas en los sectores calificados de «interés preferente», queda prorrogado durante todo el período de vigencia del II Plan de Desarrollo Económico y Social, hasta tanto entre en vigor, previa la aprobación por las Cortes de la co-

respondiente Ley, el III Plan de Desarrollo Económico y Social.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 50, del día 28 de febrero de 1972.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 8

Orden Ministerial de 17 de febrero de 1972, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de La Bañeza.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Bañeza, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Bañeza, provincia de León, por la que se considera

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda Coruñesa.—Anchura 20,89 metros.

Colada de Santa María del Páramo. Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura que-

dará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo: Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de febrero de 1972.

El Gobernador Civil,

1307

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Soguillo del Páramo (Laguna Dalgá), para la construcción de un caño con tubos de 0,40 metros de luz, para dar desagüe a unas lagunas, con cruce del camino vecinal de «Soguillo del Páramo a San Pedro de las Dueñas», Km. 1, Hm. 2, en una longitud de 6,00 metros y zanja de 1,00 metro de profundidad y 0,70 metros de anchura.

León, 16 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

1062

Núm. 424.—132,00 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Valdemora

Aprobados por esta Corporación que presido, en sesión Plenaria de fecha 24 de los corrientes, los documentos

que seguidamente se indican, los expedientes de su razón se encuentran de manifiesto al público, por espacio de los días hábiles que a cada uno se señala, para que durante dicho período puedan ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes:

1.º Presupuesto municipal ordinario año de 1972.—Quince días hábiles.

2.º Liquidación; cuentas de valores auxiliares e independientes, patrimonio y general del presupuesto, correspondientes al año de 1971, durante el plazo de quince días y los ocho siguientes.

3.º Padrón de vehículos de motor año de 1972.—Quince días hábiles.

4.º Padrón de Beneficencia año de 1972.—15 días hábiles.

5.º Padrones de rústica y de urbana año de 1972.—Diez días hábiles.

Valdemora, 25 de febrero de 1972.—El Alcalde, Bonifacio Alonso. 1239

Ayuntamiento de
Matanza

Desconociéndose el actual paradero del mozo del presente reemplazo de 1972, que a continuación se relaciona, se le cita por medio del presente, para que comparezca el próximo día 12 de marzo, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de mi Presidencia, al acto de clasificación provisional, quedando advertido que de no presentarse a dicho acto o antes por sí o por persona que le represente, se le castigará conforme a lo que determinan la vigente Ley y Reglamento del Servicio Militar.

MOZO QUE SE CITA

Pedro Rodríguez Vaquero, hijo de Pedro y de Socorro, nacido en Zalamiillas, el día 12 de marzo de 1951.

Matanza de los Oteros, 24 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1260

Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña

Desconociéndose el paradero de los mozos que al final se relacionan, correspondientes al reemplazo de 1972, alistados en este Ayuntamiento, por medio del presente se les cita para que comparezcan ante el mismo el próximo día 12 de marzo, al objeto de su clasificación por la Junta Municipal de

Reclutamiento, advirtiéndoles que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento.

MOZOS QUE SE CITAN

González Fuentes, Máximo, hijo de Máximo y Polonia.

González García, Antonio, de Celestino y Natividad.

Llamazares Diez, Luis, de Esteban y Enedina.

Prado de la Guzpeña, 23 de febrero de 1972.—El Alcalde, C. Diez. 1262

Ayuntamiento de
Villasabariego

Desconociéndose el domicilio de los mozos del reemplazo de 1972, que a continuación se relacionan, se les cita de comparecencia ante esta Junta Municipal de Reclutamiento para el acto de clasificación y declaración provisional de soldados que tendrá lugar a las nueve horas del domingo día 12 de marzo próximo, previniéndoles que en caso de incomparecencia o falta de representación, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Andrés Jiménez Borjas, hijo de Manuel y Raimunda, natural de Valle de Mansilla, nacido el 22 de abril de 1951.

Carlos Ramos Castaño, de Eutiquio y Josefa, natural de Palazuelo de Es-lonza, nacido el 28 de abril de 1952.

Villasabariego, 22 de febrero de 1972. El Alcalde, I. Ayala. 1272

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento somete a información pública, a tenor del art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales y correspondientes de la Ley de Régimen Local, los acuerdos de imposición juntamente con las Ordenanzas y tarifas aprobadas por este Ayuntamiento y que han de regular toda la imposición municipal en el mismo.

ORDENANZAS QUE SE EXPONEN

1.º—*Ordenanza fiscal general.*

2.º—*Derechos:* Aprovechamientos privativos:

Ordenanza sobre quioscos y otras instalaciones en la vía pública y en otros bienes de uso público.

3.º—*Aprovechamientos especiales transitorios sobre bienes de uso público:*

Ordenanza sobre ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas de cafés, veladores, sillas, tabladillos, tribunas, plataformas, puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos de recreo, sombrillas, toldos, postes de soporte y cualesquiera otra clase de elementos de naturaleza análoga.

Ordenanza sobre aprovechamiento de la vía pública mediante el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza de rodaje o arrastre por vías municipales, con vehículos, excepto los de motor.

Ordenanza de ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios.

Ordenanza de apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o bienes de uso público municipal y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.

4.º—*Aprovechamientos especiales permanente sobre bienes de uso público.*

Ordenanza sobre escaparates, muestras, letreros, carteles, y anuncios visibles o audibles desde la vía pública o que se reparten en la misma, y en general por toda clase de propaganda o reclamos que en aquéllas se realice.

Ordenanza de desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Ordenanza de aprovechamiento de la vía pública con entrada o paso de vehículos o carruajes, y con reserva de espacios para aparcamiento exclusivo.

Ordenanza de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.

Ordenanza de participación en los ingresos brutos o en el producto neto de las empresas explotadoras de servicios prestados al público.

5.º—*Prestación de servicios en interés exclusivo de particulares:*

Ordenanza de voz pública y anuncios en columnas o instalaciones del municipio.

6.º—*Tasas: Prestación de servicios obligatorios.*

Ordenanza de Matadero Municipal. Ordenanza de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Ordenanza de auxilios o servicios especiales.

7.º—*Prestación de servicios en interés general:*

Ordenanza de uso del alcantarillado incluso la inspección de alcantarillas particulares.

Ordenanzas por otorgamientos de licencias para instalaciones, construcciones y obras en el término municipal.

Ordenanza de intervención municipal en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Ordenanza de inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

8.º—*Ingresos compensadores: Contribuciones.*

Ordenanza de incremento de valor de los terrenos.

Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales.

9.º—*Imposiciones administrativas:*

Ordenanza de inmuebles que carezcan de instalaciones o las tengan defectuosas, para el desagüe en la vía pública o en terrenos del dominio público.

Ordenanzas sobre fincas con instalaciones defectuosas para la evacuación de aguas residuales.

Ordenanza sobre solares sin vallar.

10.º—*De policía de la edificación:*

Ordenanza sobre limpieza y decoro en fachadas y en patios o medianerías visibles desde el exterior.

Ordenanza sobre construcciones abusivas o clandestinas.

11.º—*Sobre bienes inmuebles:*

Ordenanza sobre riqueza rústica y pecuaria.

Ordenanza sobre riqueza urbana.

Ordenanza de aumento de volumen de edificación.

12.º—*Bienes muebles:*

Ordenanza de circulación de vehículos por la vía pública.

Ordenanza sobre licencias de taxis y vehículos al servicio público.

13.º—*Valores municipales:*

Ordenanza de uso del sello municipal timbrado.

El referido acuerdo de imposición y las ordenanzas reseñadas quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, a 26 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1263

Ayuntamiento de
Villares de Orbigo

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo, con la debida autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª—El primer ejercicio se dividirá en tres partes: a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz. b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, reparos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso gene-

ralizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarnismo.

3.^a—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilitará, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.^a—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.^a—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.^a—Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

8.^a—La duración del primer ejercicio será de dos horas, la del tercero de veinte minutos, la del segundo y la de carácter voluntario la que se indica en las bases tercera y quinta.

9.^a—La plaza objeto de la oposición está clasificada en el grado retributivo cinco, dotada con el sueldo base anual de treinta y cinco mil pesetas, más la retribución complementaria de catorce

mil pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente, más trece mil pesetas de gratificación anual.

10.^a—Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del artículo 232, párrafo cuarto del repetido Reglamento, y satisfarán como derechos de examen la cantidad de doscientas pesetas.

11.^a—Los opositores que hubieren alcanzado la edad de doce años a partir de 1.^o de enero de 1958, deberán acreditar hallarse en posesión del certificado de estudios primarios si no poseen otro título superior.—(Decreto de 21 de marzo de 1958).

12.^a—Las mujeres aspirantes acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

13.^a—Los que deseen tomar parte en la oposición, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de la inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los siguientes extremos: A) Fecha de nacimiento. B) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local. C) Observar buena conducta. D) Carecer de antecedentes penales. E) Ser adicto al Movimiento Nacional. F) Poseer el certificado de estudios primarios a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir de 1.^o de enero de 1958). G) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres). H) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

14.^a—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

15.^a—Después de publicada la lista a que se refiere la base 14.^a, se anunciará en el mismo periódico oficial la composición del Tribunal.

16.^a—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

17.^a—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

18.^a—El Organismo calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.^o del repetido Reglamento,

estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

19.^a—El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

20.^a—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

21.^a—El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

22.^a—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y si no lo hiciere dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

23.^a—Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

24.^a—Para lo no previsto en estas bases, se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Orden de 18 de febrero de 1965.

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio

(Aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953).

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Ad-

ministración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades Provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos: El Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias Provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: Su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la Familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión Social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La Organización Jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción Contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Normas de gestión de los servicios.

20.—Servicios Delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nomenclatura y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de Cuentas.

Villares de Orbigo, 19 de febrero de 1972.—El Alcalde.

MODELO DE INSTANCIA

Señor:

D., de ... años de edad, de estado, profesión, natural de y vecino de, domiciliado en la calle núm., provisto del D. N. I. núm., expedido en el día de de 19...., a

V. S. Expone:

Que enterado de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Auxiliar, así como de las Bases por las que la misma ha de regirse y deseando el exponente se le tenga por aspirante, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 y bajo su responsabilidad.

Declara:

1.º—Tiene años de edad, habiendo nacido el día de de 19....

2.º—No se halla incurso en ninguno de los casos del art. 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.—Observa buena conducta.

4.º—Carece de antecedentes penales.

5.º—Es adicto al Movimiento Nacional.

6.º—Posee

7.º—..... padece enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Suplica, se le admita a la oposición y en su consecuencia a la práctica de los ejercicios.

..... a ... de ... de 1972.

Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villares de Orbigo.

1148 Núm. 378.—2.057,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 185 de 1971, promovidos por don Pedro Diez Francisco y su esposa doña Felicia Pérez Fernández, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, contra D.ª Herminia Fernández Andrés, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, en rebeldía, sobre reclamación de 494.062 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez,

término de veinte días y por el precio de su valoración pericial, los bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de la demandada y que a continuación se describen:

1.—Finca número cuatro.—Local comercial en la planta baja de la casa núm. 35 y 37 de la calle del Obispo Almarcha, de León. Mide treinta y dos metros cuadrados y linda: izquierda entrando, finca descrita bajo el número anterior; derecha, finca que se describe en el número siguiente, y fondo, paso común. Valorado en treinta y dos mil pesetas.

2.—Finca número nueve.—Vivienda en la planta primera con acceso al portal señalado con el núm. 37 de la calle del Obispo Almarcha, de León, y sita a la derecha subiendo la escalera. Su superficie útil es de ciento trece metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados y linda, tomando como frente a la calle de su situación; izquierda, con finca descrita en el número anterior; derecha, con finca que se describe en el siguiente y caja de escalera, y fondo, con patio común y caja de escalera. Valorada en doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas.

3.—La sexta parte indivisa de la siguiente finca núm. 7. Local comercial en la planta baja de la casa número 35 y 37 de la calle del Obispo Almarcha, de León. Mide ciento cuarenta metros cuadrados y linda: izquierda entrando, portal y caja de escalera y paso común; derecha, calle de Cantarranas, y fondo, casas de la Cooperativa del Pilar y otros. Valorada dicha sexta parte en veintitrés mil trescientas treinta y tres pesetas.

Para que tenga lugar la subasta acordada, se han señalado las doce horas del día 27 de marzo próximo, en la Sala Audiencias de este Juzgado —Palacio de Justicia— previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento de su avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que las cargas anteriores al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Dado en la ciudad de León, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario, Carlos García Crespo.

1258 Núm. 427.—440,00 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidades pecuniarias, dimanante del sumario número 36/1970, por imprudencia contra el

penado Ernesto Pérez Silerol, en la que por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días, el vehículo embargado propiedad del penado expresado, y que se describe seguidamente:

Un camión marca «Avia», matrícula Oviedo 59.394, valorado en sesenta y cinco mil pesetas, el cual se encuentra precintado en Talleres Maorba, de esta ciudad.

La subasta tendrá lugar el día dieciséis de marzo próximo, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la misma deberán depositar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de su avalúo, o en el establecimiento señalado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la tasación del vehículo y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Magistrado Juez núm. 1, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Grespo.

1277 Núm. 429.—220,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Salamanca

Don Manuel Campos Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 285/70, se tratan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de D. Manuel Sánchez Ferrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, contra D. José Palacios Ruiz, mayor de edad, soltero, y vecino de Salamanca, con domicilio en calle Acacias, núm. 2-3.º, declarado en rebeldía, en reclamación de 75.000 pesetas de principal y 35.000 pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia y en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a primera y pública subasta como de la propiedad del demandado los siguientes bienes:

Término municipal de Galleguillos de Campos

Pesetas

1.—Cuarta parte de una tierra al huerto del Nogal, de 52 áreas y 92 centiáreas. Linda: al Norte, Asteria Torbado; Sur, reguera; Este, C/ de Cantarranas y Oeste, C/ Mayor. Inscrita en tomo 870, folio 167 vuelto, finca 6.134. Valorada la cuarta parte en 11.250

2.—Cuarta parte de una viña, a Viñalajo, 59 áreas, 40 centiáreas. Linda: Norte, herederos de

Jerónimo Godos; Sur, Marcelina Calvo; Este, Bautista Calvo, y Oeste, Baltasar Fernández. Inscrita en el tomo 872, folio 33 vuelto, finca 6.324. Valorada la cuarta parte en 3.750

3.—La cuarta parte de un erial, a la Caseta o Barriales de la Fuente Poza, de 68 áreas y 4 centiáreas. Linda: Norte, Hipólito Torbado; Sur, herederos de Facundo Torbado; Este, Cumbre de la Cuesta, y Oeste Fidela Ruiz. En esta finca se halla la llamada Fuente de la Poza. Inscrita en el tomo 870, folio 22 vuelto, finca 6.171. Valorada la cuarta parte en 3.000

Término municipal de Sahagún

La cuarta parte de una tierra a San Antón de 62 áreas y 40 centiáreas. Linda: al Norte, la 22 de Antonio Mantilla; Sur la 24 de Florencio Terán; Este, carretera de Sahagún a Mayorga, y Oeste, camino de San Antón. Inscrita en el tomo 1.067, folio 131 vuelto, finca 10.140. Valorada la cuarta parte en 8.750

5.—La cuarta parte de otra tierra a San Antón o Parrillas, de 44 áreas, 15 centiáreas. Linda: al Norte, la 28 de Pablo Tocino; Sur, la 30 de Ascensión Rojo; Este, la 24 de masa común: Oeste, carretera de Sahagún a Mayorga. Inscrita en el tomo 1.067, folio 48, finca 10.057. Valorada la cuarta parte en 4.500

Término de San Pedro de las Dueñas

6.—La cuarta parte de una viña al Valle Cotanajo, de 53 áreas y 38 centiáreas. Linda: al Norte, Valdecotanajo; S., Fidela Ruiz; E., Hipólito Ruiz, y Oeste, Bernardo Leal. Inscrita en el tomo 870, folio 150 vuelto, finca 6.135. Valorada la cuarta parte en 7.500

7.—La cuarta parte de una viña, a Victoriano Camino León, de 27 áreas y 32 centiáreas. Linda: al N., camino de León; S., herederos de Bautista Calvo; E., Benito Pozurama, y O., Plácida Montilla. Inscrita en el tomo 870, folio 154 vuelto, finca 6.137. Tasada la cuarta parte en 2.250

8.—La cuarta parte de una tierra, al Corral de los Conejos, de 11 áreas y 4 centiáreas. Linda: al N., Domitila Torbado; S., camino de Grajal; E., Domitila Torbado, y O., la misma. Inscrita en el tomo 1.133, folio 243 vuelto, finca 10.089. Valorada la cuarta parte en 2.500

Término municipal de Grajal de Campos

9.—La cuarta parte de una tierra, a las Tamborillas, de 55 áreas y 70 centiáreas. Linda: al N., la 12 de Hilaria Huerta;

S., la 10 de Galo Blanco; E., la 20 de Gregorio Godos, y O., camino de servicio, por donde tiene salida. Inscrita al tomo 1.094, folio 220, finca 8523. Valorada la cuarta parte en 4.500

10.—La cuarta parte de otra tierra, a Encina, casa Cipriano, de 25 áreas y 95 centiáreas. Linda al N., herederos de Wenceslao Calvo; S., Martín de Prado; E., Bonifacio Montilla, y O., Julio Pérez. Inscrita en el tomo 1.094, folio 221, finca 8.964. Valorada la cuarta parte en 3.000

11.—La cuarta parte de otra tierra, al camino de Grajal o Subida de la Cuesta, de 32 áreas y 29 centiáreas. Linda al N., Luciano Pérez; Sur, camino de Grajal; E., Plácido de Godos, y O., Agueda Felipe. Inscrita en el tomo 851, folio 234, finca 5.917. Tasada la cuarta parte en 5.000

Término municipal de San Pedro de las Dueñas

12.—La cuarta parte de una viña, a La Horca o Nuevo de la Caseta, de 1 Hectárea, 33 áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, camino de servicio de la Cuesta; S., Angel Ruiz; E., herederos de Fernando Sánchez, y O., Cumbre de la Cuesta. Inscrita en el tomo 870, folio 48, finca 6.083. Tasada la cuarta parte en 7.500

13.—La cuarta parte de una viña a los Rocines, de 39 áreas y 88 centiáreas. Linda: al N., Baltasar Fernández; S. y O., senda, y E., herederos de Pedro Ibáñez. Inscrita al tomo 869, folio 209, finca 6.039. Valorada la cuarta parte en 2.500

14.—La cuarta parte de una viña al Grindau, de 40 áreas. Linda: al N., herederos de Ricardo Gómez; S., los de Luis y Faustino Calvo; E., Fortunato Torbado, y O., Luis Calvo y herederos de Faustino Calvo. Inscrita en el tomo 881, folio 91, finca 6.230. Valorada la cuarta parte en 3.750

15.—La cuarta parte de una viña, cuadro junto a Blas, de 19 áreas y 95 centiáreas. Linda: al N., herederos de Wenceslao Calvo; S. y E., los de Blas Herrero, y Oeste, senda Zamorana. Inscrita en el tomo 870, folio 55 vuelto, finca 6.087. Tasada la cuarta parte en 2.000

16.—La cuarta parte de una casa, en el casco de Arenillas de Valderaduey, al sitio del Cristo, al camino de Santervás, destinada a corral y pajares, de 955 metros. Linda: al N., Vicente Martínez; S., prado; E., camino de Melgar, y O., camino de Santervás. Inscrita en el tomo 1.133, folio 246, finca 10.090. Valorada la cuarta parte en . . . 22.500

17.—La cuarta parte de una

bodega, en San Pedro de las Dueñas, al sitio de las bodegas, de 100 metros, que tiene servicio de entrada por el cañón de la de los herederos de Pablo Fernández. Linda: derecha entrando, herederos de Hipólito Escudero; izquierda, Pablo Fernández, y fondo, los de Faustino Calvo. Inscrita en el tomo 1.113, folio 247 vuelto, finca 10.091. Valorada la cuarta parte en 6.250

18.—La cuarta parte de un tejár, con su charca, caseta y tendadero, a las bodegas de Galleguillos, de 10 metros. Linda: al N., senda de las bodegas; S., tierras labrantías; E., Juan Martínez, y O., bodegas de Galleguillos. Inscrita en el tomo 1.113, folio 248, finca 10.092. Valorada la cuarta parte en ... 8.750

19.—La cuarta parte de una casa, en San Pedro de las Dueñas, en la calle Mayor, de planta alta y baja, ocupando unos cien metros de superficie. Linda: derecha entrando, solar del caudal; izquierda, herederos de Anastasio Martínez; fondo, lo de María Gómez, y frente, calle Mayor. Inscrita en el tomo 1.133, folio 249, finca 10.093. Tasada la cuarta parte en 10.000

20.—La cuarta parte de un solar en el casco de San Pedro de las Dueñas, en la calle Mayor, de 70 metros. Linda: frente, calle Mayor; derecha entrando, calle del Consultorio, izquierda, casa descrita anteriormente; fondo, cauce, Inscrita en el tomo 1.133, folio 250, finca 10.094. Valorada la cuarta parte en 5.000

21.—La cuarta parte de un corral, en el casco de Arenillas de Valderaduey, a los corrales, de 856 metros. Linda: Norte y E., herederos de Ceferino Torrio y Eleuterio Martínez; Sur, calleja, y O., camino de Sahagún. Inscrita en el tomo 1.181, folio 1, finca 10.095. Tasada la cuarta parte en 20.000

22.—La cuarta parte de una tierra, al Hojarón, de 1 Hectárea. Linda: al N., Sale a Pico; Sur, Angel Ruiz; Este, río Cea, y Oeste, Fidela Ruiz. Inscrita en el tomo 1.181, folio 2, finca 1.096. Tasada la cuarta parte en 25.000

23.—La cuarta parte de otra tierra, a San Antón, de 92 áreas y 70 centiáreas. Linda: al Norte, María Ruiz; S., Angel Ruiz; Este, herederos de Eudisia Ruiz, y O., río Cea. Inscrita en el tomo 1.181, folio 3, finca 10.097. Valorada la cuarta parte en 11.250

24.—La cuarta parte de una bodega, en San Pedro de las Dueñas, a las bodegas, de 20 metros. Linda: derecha entrando, herederos de Claudio García;

izquierda, erial y bodega de Vicente Borges; Oeste, Tomás Fernández, y Este, servicio de las bodegas. Inscrita en el tomo 1.181, folio 4, finca 10.098. Tasada la cuarta parte en ... 1.250

Suman (s. e. u o) ... 181.750

La descripción de las fincas reseñadas se refiere a la totalidad de ellas, así como su inscripción.

CONDICIONES

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de abril próximo, a las once horas, de su mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que no se han aportado los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigirlos.

5.^a—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta ciudad, para ser examinados por cuantos lo deseén, y que los censos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Manuel Campos Hernández.—El Secretario (ilegible)./

1259 Núm. 428.—1.694,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Manuel Pellitero Fernández, Juez sustituto, por licencia del Titular, del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 607/71, seguidos por denuncia formulada por la Comisaría de Policía, siendo el denunciante, José Manuel López Loza, y denunciados, «El Patas», Ezequiel Coque Aller, Ernesto Hidalgo Fernández, David Lombardero Andina y Modesto Aller

Ordóñez, sobre lesiones en agresión; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y. . .

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado apodado «El Patas», como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 582 del vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y a que abone al perjudicado Joaquín Fernández en la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas por los daños causados y al pago de las costas del juicio.—Asimismo debo absolver y absuelvo a los denunciados Ezequiel Coque Aller, Ernesto Hidalgo Fernández, David Lombardero Andina y Modesto Aller Ordóñez, de la falta que se les imputa en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—D. Manuel Pellitero.—Firmado y Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado, apodado «El Patas», cuyo actual domicilio o paradero así como sus demás circunstancias personales se desconocen, expido y firmo la presente en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando López.

1233

Anuncio particular

Comunidad de Regantes PRESA VILLANUEVA

Por medio del presente se convoca a Junta general de esta Comunidad para el día 12 del próximo mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria y con el siguiente orden del día:

- 1.^o Lectura del acta anterior.
- 2.^o Rendición de cuentas del pasado ejercicio.
- 3.^o Nuevo presupuesto que presenta el Sindicato.
- 4.^o Cuantos asuntos acuerda y presente el Sindicato.
- 5.^o Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva, 22 de febrero de 1972.—El Presidente, M. Fernández.

1254 Núm. 425.—132,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1972